



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 027-2008

### ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE APOYO A LA ACUICULTURA

Conste por el presente documento el Convenio Específico, que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 de la ciudad de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su Presidente, **Abog. JORGE VELASQUEZ PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 21143880, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y, de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, debidamente representado por su Presidente Blgo. Msc. **LUIS EZEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**; bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y LOS ANTECEDENTES

**1.1 EL GOBIERNO REGIONAL**, es un organismo con personería jurídica de derecho público, creado por el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, siendo su circunscripción territorial el departamento de Ucayali y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanado de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

**1.2 EL GOBIERNO REGIONAL**, a partir del año 2004, viene ejecutando el Proyecto "Acuicultura artesanal para la crianza de paiche en la laguna Imiría", con Código SNIP 6729, en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo (en adelante **EL PROYECTO**), en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con el propósito de validar la tecnología existente y promover la inversión privada, que permita aprovechar el potencial de los espejos de agua existentes en el departamento de Ucayali y promocionar la especie de los paiches con calidad de exportación. Del proyecto citado se cuenta con paiches con potencial para reproductores cuyo precio de venta estimado fue de S/. 830.00 nuevos soles por cada ejemplar reproductor.

El Consejo Regional de Ucayali, en sesión ordinaria, de fecha 14 de diciembre del 2007, emite el **Acuerdo N° 186-2007**, mediante el cual autoriza a su Presidente Regional para que proceda a la transferencia de paiches adultos del Proyecto Acuicultura Artesanal para la Crianza de Paiche en la Laguna Imiría en la forma y modo adecuados, en el entendido que la transferencia implicará la contraprestación de entrega de alevinos de paiche y paquetes tecnológicos a favor del Gobierno Regional de Ucayali

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2153-2007-GRU-P de fecha 21 de diciembre de 2007, el Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, dispone la transferencia mediante **DONACION** de 200 unidades de paiche, a favor del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



**1.3 EL IIAP**, es una entidad creada por **Ley N° 23374** del 30 de Diciembre de 1981, y ratificada por la **Ley N° 28168** con fecha 02 de febrero del 2004, que pertenece al sector público nacional, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica administrativa, teniendo entre sus funciones la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la amazonía peruana, así como estudiar sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos. El IIAP tiene como misión, contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación, transfiriendo tecnologías de producción eficiente y competitiva, dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica.

Mediante Oficio N° 0216-2007-IIAP-Ucayali/GR y Oficio N° 0258A-2007-IIAP-Ucayali/GR, el Gerente Regional, IIAP Ucayali, solicita donación de 200 paiches para constituir un plantel de reproductores, comprometiéndose a retribuir con el 10% de la producción total de alevinos de cada proceso reproductivo y que será constatado por las instituciones competentes que realizan la verificación y certificación del nacimiento de los alevinos de paiches en ambientes controlados.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 23374, de creación del IIAP.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF- Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal.
- Código Civil (supletoriamente)
- Acuerdo N° 186-2007 del Consejo Regional de Ucayali

## CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

Establecer una obligación accesoria de los bienes entregados en calidad de donación, conforme dispone el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2153-2007-GRU-P.

Contar en la Región Ucayali en el más corto plazo con un plantel de reproductores que garanticen una producción sostenida de alevinos de paiche para satisfacer la demanda de los piscicultores y empresas privadas.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

### Objetivo General

- Generar un espacio de cooperación interinstitucional que posibilite la transferencia de 200 paiches adultos por parte de EL GOBIERNO REGIONAL y el correspondiente compromiso de retribución de alevinos por parte del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



## Objetivos Específicos

- Facilitar el proceso de producción de alevinos de paiche en el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP.
- Fortalecer capacidades del productor acuícola del departamento de Ucayali.
- Establecer el compromiso de retribución con alevinos por parte del IIAP al Gobierno Regional de Ucayali
- Intercambiar conocimientos y paquetes tecnológicos para tener mejor acceso al mercado internacional.

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### EL GOBIERNO REGIONAL

- Mediante la donación EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a transferir al IIAP, la propiedad del bien, correspondiente a 200 paiches, acto regulado por el artículo 1621 y siguientes del Código Civil y que será entregado bajo la modalidad de **DONACION CON CARGO**.
- Brindar facilidades para la coordinación en la fase de entrega de paiches a realizarse en la laguna Imiría.
- Realizar el monitoreo durante el proceso de manejo de los paiches, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Promover el desarrollo de actividades productivas, teniendo como línea de base los resultados de trabajos de investigación efectuados por el IIAP.

### DEL IIAP

- Recibir los 200 ejemplares de paiche en calidad de donación con cargo, los que serán destinados exclusivamente a la conformación de un plantel de reproductores para la producción de alevinos.
- Realizar el manejo de los reproductores en el marco de su Plan Operativo Institucional, con participación de productores seleccionados que garanticen un adecuado manejo y reproducción, todo ello enmarcado en un Acuerdo Operativo para el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por el IIAP ante EL GOBIERNO REGIONAL.
- Entregar a EL GOBIERNO REGIONAL, 8,300 alevinos de paiche de 6 a 8cm, producto del manejo de los reproductores, como retribución a la transferencia de los 200 paiches adultos, a partir de la primera reproducción.
- Los alevinos se entregarán del tamaño señalado en el ítem anterior, a partir del cual los sobrecostos que generen su mantenimiento en el periodo de adaptación al alimento balanceado y manejo deberán ser asumidos por la contraparte, previa aceptación por escrito
- Comunicar en forma oportuna y por escrito el nacimiento de los alevinos de paiche, para el monitoreo de los mismos y la fecha probable de entrega.
- Prestación de servicios técnicos, relacionados con actividades productivas de interés para EL GOBIERNO REGIONAL.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



- g) Compartir resultados de trabajos de investigación que signifiquen avance en el desarrollo de la actividad piscícola de la producción de paiche.

## CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes designaran a sus representantes-coordinadores:

- EL GOBIERNO REGIONAL, designa como su coordinador al Ing. JOSE ANTONIO LOPEZ UCARIEGUE, Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- EL IIAP, designa como su representante y coordinador al Ing. Francisco Sales Dávila, Gerente Regional del IIAP.

## CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia hasta completar el 100% de la entrega de alevinos pactado en la cláusula Quinta del presente Convenio.

## CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Es causal para la resolución del presente Convenio el incumplimiento de las condiciones y términos del mismo.

## CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

## PENALIDADES:

- Compensación monetaria por el valor de los bienes materia del convenio, descritos en la cláusula primera y por los daños causados por el incumplimiento del presente convenio.

## CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance del presente convenio en todas y cada una de sus partes y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario agregar los términos de alguna de las cláusulas del presente convenio, se modificaran bajo las especificaciones de una ADDENDA, siempre y cuando ésta signifique mejora de condiciones para las partes que intervienen.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



## CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para los fines consiguientes, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductiva del presente Convenio, lugares a donde se les cursará la documentación y modificaciones que deriven de la ejecución o controversia referida al presente Convenio.

Estando las partes totalmente conformes de todas las cláusulas establecidas en el presente Convenio, se suscribe por triplicado, en la ciudad de Pucallpa a los

**06 MAR 2008**

**POR EL GOBIERNO REGIONAL**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Abog. Jorge Velasquez Portocarrero  
PRESIDENTE REGIONAL



**POR EL IIAP**



Instituto de Investigaciones de la  
Amazonía Peruana

*Dr. Luis E. Campos Baca*

Dr. Luis E. Campos Baca  
PRESIDENTE IIAP



*[Signature]*

